ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA UN ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE POLICÍA

Aprobado el 18 de Junio de 1892

Publicado en La Gaceta No. 46 del 22 de Junio de 1892

"El Gobierno, considerando que es conveniente al mejor servicio de la Policía, ampliar la acción de los Jefes encargados de ese ramo, en uso de sus facultades, Decreta:

Único- Las facultades concedidas á los Directores de Policía, las ejercerán no sólo en la cabecera donde residan, sino también en todos los pueblos y lugares del Departamento ó Distrito de su comprensión.

Queda así reformado el artículo 48 del Reglamento de Policía de 28 de febrero de 1890 y derogada cualquiera disposición que se oponga á la presente.

Comuníquese- León: 18 de junio de 1892- Roberto Sacasa- El Ministro de Policía- E. Rizo.